

INRA-MC-003-2026

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS CRITERIO DE HABILITACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos habilitantes, y conforme a los documentos allegados por los oferentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II durante la etapa de subsanación, el Comité Evaluador Técnico se permite emitir la presente evaluación dentro del proceso de mínima cuantía de interventoría No. INRA-MC-003-2026, cuyo objeto contractual consiste en: “Realizar La interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, SST del Contrato de Obra que tiene Por Objeto: Contratar Por Precio Unitario Y Sin Fórmula De Reajuste, Las Obras O Actividades Necesarias Para La Impermeabilización De La Cubierta Del Edificio Principal De Radio Televisión Nacional De Colombia - RTVC Sistema De Medios Públicos, Sede CAN.”

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	1. PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS		
Capacidad Técnica (Experiencia): Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. • Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS), DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la	<table border="1"> <tr> <td>PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS</td><td>100%</td></tr> </table> CONTRATO N° 1 APORTADO POR PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS Fecha de inicio del contrato: 28/03/2016 Fecha de Terminación del contrato: 31/10/2017 Valor Del Contrato: \$ 828.564.683,00 Porcentajes De Participación En El RUP: 75% % expresado en SMLMV 1.123,14 verificado en el RUP. Numero Consecutivo RUP: 111 Total, experiencia aportada 842,355 SMMLV. ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA EJECUCIÓN	PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS	100%
PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS	100%		

experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1062 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

DE LA PRIMERA ETAPA DE OBRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CONCORDIA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA GALERÍA SANTAFÉ Y SU ENTORNO INMEDIATO, UBICADA EN LA CARRERA 1 B #14-62 (ANTIGUA) – CARRERA 1 B #12C-62 (NUEVA) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1

PÁGINA: 280 DE 410

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten
(%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Clasificación UNSPSC	Código: Segmento	Código: Familia	Código: Clase	Código: Productos

NOTA: El proponente presenta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifiesta el compromiso de vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

Así mismo, declara que dicho personal acredita los criterios establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, incluyendo la formación académica adicional, y se compromete a presentar los soportes correspondientes de experiencia específica y formación académica de los integrantes del Personal Clave, en la oportunidad prevista en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, se considera acreditado el requisito mediante la presentación del Formato 5, por lo que el proponente CUMPLE con lo exigido para este criterio.

CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

81-10-15-05 81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología 10: Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura 15: Ingeniería Civil y Arquitectura 05: Ingeniería Estructural	81-10-15-08 81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología 10: Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura 15: Ingeniería Civil y Arquitectura 08: Ingeniería Arquitectónica
75% de \$74.465.816 = \$55.849.362 120% de \$74.465.816 = \$89.358.979 150% de \$74.465.816 = \$111.698.724 Experiencia mínima a acreditar: Con 1 o 2 contratos: mínimo 31,90 SMMLV (equivalente al 75 % del Presupuesto Oficial). Con 3 o 4 contratos: mínimo 51,04 SMMLV (equivalente al 120 % del Presupuesto Oficial). Con 5 contratos: mínimo 63,80 SMMLV (equivalente al 150 % del Presupuesto Oficial).	
Capacidad Técnica (Experiencia): Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	
CONTRATO N° 2 APORTADO POR PCG INGENIEROS ASOCIADOS SAS Fecha de inicio del contrato: 22/08/2023 Fecha de Terminación del contrato: 15/07/2024 Valor Del Contrato: \$ 121.600.023,76 Porcentajes De Participación En El RUP: 50% % expresado en SMLMV 93,53 verificado en el RUP. Numero Consecutivo RUP: 157 Total, experiencia aportada 46,765 SMMLV. ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE ANAPOIMA OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “(CONSTRUCCIÓN DE LOS SALONES COMUNALES DE LAS JAC DE PATIO BONITO, PROVIDENCIA MAYOR, VILLAS DE SANTIAGO Y BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA)”	

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes,

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 2

PÁGINA: 384 DE 410

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

APORTA CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. • Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. • Para Contratos Entre Particulares Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Para Subcontratos Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencia que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.	
--	--

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 -

2. CONSTRUCCIONES MACOING S.A.S

CONSTRUCCIONES MACOING S.A.S

100%

CONTRATO N° 1 – No registra información

Fecha de inicio del contrato: No registra

Fecha de Terminación del contrato: No registra

Valor Del Contrato: \$ 0

Porcentajes De Participación En El RUP: 0%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra

Total, experiencia aportada 0 SMMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: No registra información

OBJETO: No registra información

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - **NO CUMPLE**

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Principales actividades ejecutadas.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad estableció como requisito para el objeto contractual la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, el proponente no presentó el Formato 3 – Experiencia, por lo que no fue posible verificar el número consecutivo correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente NO CUMPLE, toda vez que no acreditó la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

NOTA: El proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se compromete a vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

De igual manera, no acredita ni declara que el personal propuesto cumple con los criterios mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal.

En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el personal clave exigido para el presente proceso de selección, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con dicha exigencia.

- EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten
(%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

OFERTA CONSTRUCCIONES MACOING.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda



Añadir

Extraer en

Comprobar

Ver

Eliminar

Buscar

Asistente

Información

Buscar virus

Comentario

auto extraíble



OFERTA CONSTRUCCIONES MACOING.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 6.187.513 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpetita de archivos		
ANTECEDENTES_1.zip	644.095	643.861	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D91F150C
ANTECEDENTES_2.zip	644.095	643.861	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D91F150C
ANTECEDENTES_3.zip	644.095	643.861	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D91F150C
ANTECEDENTES_4.zip	644.095	643.861	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D91F150C
ANTECEDENTES_5.zip	644.095	643.861	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D91F150C
Anexos No. 1 al No. 17(1)_1.pdf	383.761	337.188	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0DE09BAB
Anexos No. 1 al No. 17(1)_2.pdf	383.761	337.188	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0DE09BAB
Anexos No. 1 al No. 17(1)_3.pdf	383.761	337.188	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0DE09BAB
Anexos No. 1 al No. 17(1)_4.pdf	383.761	337.188	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0DE09BAB
Anexos No. 1 al No. 17(1)_5.pdf	383.761	337.188	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0DE09BAB
CEDULA CAMILA BARON (3).pdf	320.069	315.993	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	2BF36B5C
CO1_OTLCNTNR_865580824_CO1_RPL_5726698.pdf	30.937	28.893	Documento Adobe...	18/06/2026 9:5...	CC14C6DD
eeff macoing 2025.pdf	75.618	67.718	Documento Adobe...	18/06/2026 9:5...	6EA5BBFB
PRESUPUESTO.xlsx	74.081	66.956	Hoja de cálculo de ...	18/06/2026 9:4...	DC6FDA92
REDAM LAURA B.pdf	126.191	121.274	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	DDBDD4FE
Rut Macoing (1).pdf	177.091	174.454	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	9A86DDA9
SB26163450A2F2A_1.pdf	122.123	80.047	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	E49E95D0
SB26163450A2F2A_2.pdf	122.123	80.047	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	E49E95D0

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS), DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

3. CONSORCIO ARCA YCO

INVERSIONES AYPE LTDA	25%
ARCA ARANGO CONSTRUCTION & ASSOCIATES SAS	75%

CONTRATO N° 1: No registra información en el formato 3 - Experiencia.

Fecha de inicio del contrato: No registra

Fecha de Terminación del contrato: No registra

Valor Del Contrato: \$ 0

Porcentajes De Participación En El RUP: 0%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra

Total, experiencia aportada 0 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: No registra información

OBJETO: No registra información

Si bien se aportaron certificados de experiencia, estos no pudieron ser corroborados en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni en el Formato 3. En consecuencia, no es posible acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - NO CUMPLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar" (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- E. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

La Entidad estableció como requisito de experiencia la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. Sin embargo, el proponente no presentó el Formato 3 - Experiencia, razón por la cual no fue posible identificar ni verificar el número consecutivo de las certificaciones aportadas.

Adicionalmente, dentro de la documentación allegada a través de SECOP II no se evidencia la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), documento necesario para corroborar la experiencia reportada y la clasificación exigida en el proceso.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.

NOTA: El proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se compromete a vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

De igual manera, no acredita ni declara que el personal propuesto cumple con los criterios mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal.

En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el personal clave exigido para el presente proceso de selección, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con dicha exigencia.

- EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:

documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten

%) del valor del Presupuesto Oficial.

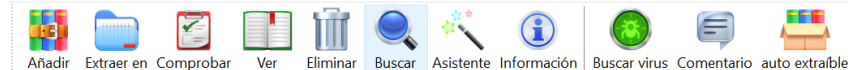
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

OFERTA CONSORCIO ARCAICO.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda



OFERTA CONSORCIO ARCAICO.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 19.569.925 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
1.0-RUT CONSORCIO ARCAICO.zip	340.908	340.908	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 3:14...	4EBF3282
1-CEDULAS CONSORCIO ARCAICO.zip	293.635	293.635	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	0C747A05
2. ANTECEDENTES CONSORCIO ARCAICO_1.zip	1.185.425	1.185.109	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	1C0C3068
2. ANTECEDENTES CONSORCIO ARCAICO_2.zip	1.185.425	1.185.109	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	1C0C3068
2. ANTECEDENTES CONSORCIO ARCAICO_3.zip	1.185.425	1.185.109	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	1C0C3068
2. ANTECEDENTES CONSORCIO ARCAICO_4.zip	1.185.425	1.185.109	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	1C0C3068
2. ANTECEDENTES CONSORCIO ARCAICO_5.zip	1.185.425	1.185.109	Archivo WinRAR ZIP	7/06/2026 2:59...	1C0C3068
3-CRL CONSORCIO ARCAICO_1.zip	243.704	243.502	Archivo WinRAR ZIP	16/06/2026 3:0...	361D913E
4.2- AVALO JENNY ALARCON.rar	2.193.126	2.193.126	Archivo WinRAR	15/03/2026 2:1...	2569A8B7
EXPERIENCIA- INRAVISION.zip	8.830.528	8.830.528	Archivo WinRAR ZIP	16/06/2026 7:3...	C876ECF7
1 - PROPUESTA ECONOMICA.pdf	200.640	168.373	Documento Adobe...	16/06/2026 7:5...	59E55FBC
1.1.1.2-RIT 28-4-2026.pdf	22.327	18.249	Documento Adobe...	4/06/2026 10:1...	C3BD429C
1-Anexo No. 1 - Carta De Presentación De La Oferta.pdf	114.029	108.195	Documento Adobe...	16/06/2026 9:0...	C34B2E1D
2-Anexo No. 2A Conformacion De Consorcio.pdf	149.323	143.339	Documento Adobe...	16/06/2026 9:0...	B1E80277
3-Anexo No. 3 Pagos De Seguridad Social.pdf	41.453	36.749	Documento Adobe...	16/06/2026 9:0...	FF7B3D78
6.6-CERTIFICACION MINTRABAJO 10 DE MARZO 2026.pdf	176.793	169.508	Documento Adobe...	28/04/2026 6:1...	00595DEF
9 Anexo No. 9 - Compromiso Experiencia Y Formación Adicional.pdf	135.113	130.433	Documento Adobe...	16/06/2026 9:0...	DF7B51C4
10-Anexo No. 10 - Factor De Sostenibilidad.pdf	103.822	99.711	Documento Adobe...	16/06/2026 9:0...	65ABA0C6
11- industria nacional.pdf	172.536	156.965	Documento Adobe...	16/06/2026 9:1...	E7140652
12-vinculacion discapacidad.pdf	164.705	149.497	Documento Adobe...	16/06/2026 9:1...	B30DCF06
14B-vinculacion dicapacidad.pdf	180.594	164.572	Documento Adobe...	16/06/2026 9:1...	5424FAC0
CO1_OTLCNTNR_865580824_CO1_RPL_5723137.pdf	30.937	28.911	Documento Adobe...	17/06/2026 5:0...	442FAA4A
Formato Capacidad financiera.pdf	161.070	143.688	Documento Adobe...	16/06/2026 7:1...	04AB3A0F
personal profesional.pdf	87.557	75.623	Documento Adobe...	16/06/2026 9:1...	83D318DB

Total 24 ficheros, 19.569.925 bytes

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

4. PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S

PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S

100%

CONTRATO N° 1 – No registra información en el formato 3 – Experiencia.

Fecha de inicio del contrato: No registra

Fecha de Terminación del contrato: No registra

Valor Del Contrato: \$ 0

Porcentajes De Participación En El RUP: 0%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra

Total, experiencia aportada 0 SMMLV.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - **NO CUMPLE**

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

La Entidad estableció como requisito para el objeto contractual la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, el proponente no presentó el Formato 3 – Experiencia, por lo que no fue posible verificar el número consecutivo correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente NO CUMPLE, toda vez que no acreditó la clase UNSPSC exigida para el presente

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• **Acreditación De La Experiencia Requerida**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• **Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida**

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los

proceso de selección.

NOTA: El proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se compromete a vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

De igual manera, no acredita ni declara que el personal propuesto cumple con los criterios mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal.

En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el personal clave exigido para el presente proceso de selección, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con dicha exigencia.

• **EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:**

documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten

% del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

OFERTA PROCOING.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

OFERTA PROCOING.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 20.790.206 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
1. Carta de Presentacion_1.zip	2.378.680	2.378.680	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:3...	E3B3231A
1. Carta de Presentacion_2.zip	2.378.680	2.378.680	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:3...	E3B3231A
3. Antecedentes_1.zip	1.103.253	1.103.253	Archivo WinRAR ZIP	28/05/2026 6:0...	57EAA19F
3. Antecedentes_2.zip	1.103.253	1.103.253	Archivo WinRAR ZIP	28/05/2026 6:0...	57EAA19F
3. Antecedentes_3.zip	1.103.253	1.103.253	Archivo WinRAR ZIP	28/05/2026 6:0...	57EAA19F
6. Antecedentes.zip	1.103.253	1.103.253	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	57EAA19F
6. Experiencia_1.zip	1.337.046	1.337.046	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	CD29668D
6. Experiencia_2.zip	1.337.046	1.337.046	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	CD29668D
8. Economica_1.zip	181.232	181.178	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D22B585C
8. Economica_2.zip	181.232	181.178	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:4...	D22B585C
10. Contador.rar	435.579	435.579	Archivo WinRAR	18/06/2026 9:4...	6A89F0C7
16. Mujer.zip	1.312.145	1.312.145	Archivo WinRAR ZIP	18/06/2026 9:5...	B6AADF59
0. Composición accionaria Procoing.pdf	1.370.374	1.065.277	Documento Adobe...	18/06/2026 9:5...	848D37BF
2. Cedula Gloria.pdf	341.885	318.300	Documento Adobe...	5/06/2026 12:1...	066FF35D
3. Existencia Procoing 02-06-2026.pdf	147.131	103.715	Documento Adobe...	5/06/2026 12:0...	5FFF3525
4. RUP Procoing 02-06-2026.pdf	206.324	142.998	Documento Adobe...	5/06/2026 12:1...	C4044CF8
5. Redam Gloria 04-06-2026.pdf	126.192	121.279	Documento Adobe...	5/06/2026 12:1...	719C6A4E
7. Anexo 7_1.pdf	301.898	293.933	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	B03D6621
7. Anexo 7_2.pdf	301.898	293.933	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	B03D6621
7. Rut Procoing.pdf	230.123	221.084	Documento Adobe...	8/07/2025 4:03...	69A86FBD
9. Aportes.pdf	787.452	680.995	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0D25065E
13. Anexo 9.pdf	160.596	154.926	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	B3D2B306
15. Anexo 10 - Sostenibilidad.pdf	226.092	218.961	Documento Adobe...	18/06/2026 9:5...	5EEFD8B6
Aportes.pdf	787.452	680.995	Documento Adobe...	18/06/2026 9:4...	0D25065E
Cedula Gloria.pdf	341.885	318.300	Documento Adobe...	4/06/2026 2:20...	066FF35D

Total 34 ficheros, 20.790.206 bytes

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS); DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 -

5. JUAN JOSE TABEDRA SABOGAL

JUAN JOSE TABEDRA SABOGAL

100%

CONTRATO N° 1: No registra información en el formato 3 - Experiencia.

Fecha de inicio del contrato: No registra

Fecha de Terminación del contrato: No registra

Valor Del Contrato: \$ 0

Porcentajes De Participación En El RUP: 0%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra

Total, experiencia aportada 0 SMMVLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: No registra información

OBJETO: No registra información

Si bien se aportaron certificado de experiencia, este no pudo ser corroborado en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni en el Formato 3. En consecuencia, no es posible acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - NO CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

La Entidad estableció como requisito de experiencia la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. Sin embargo, el proponente no presentó el Formato 3 - Experiencia, razón por la cual no fue posible identificar ni verificar el número consecutivo de la certificación aportada.

Adicionalmente, dentro de la documentación allegada a través de SECOP II no se evidencia la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), documento necesario para corroborar la experiencia reportada y la clasificación exigida en el proceso.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.

NOTA: El proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se compromete a vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

De igual manera, no acredita ni declara que el personal propuesto cumple con los criterios mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal.

En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el personal clave exigido para el presente proceso de selección, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con dicha exigencia.

- EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten
(%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

OFERTA JUAN JOSE TABERA SABOGAL.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda



Añadir

Extraer en

Comprobar

Ver

Eliminar

Buscar

Asistente

Información

Buscar virus

Comentario

auto extraíble

OFERTA JUAN JOSE TABERA SABOGAL.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 7.580.384 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
Aceptación Y Cumplimiento De La Formación Académica Y La Experi...	124.012	118.937	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	C071636B
Carta De Presentación De La Oferta_1.pdf	149.847	144.432	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	C19B2EFB
Carta De Presentación De La Oferta_2.pdf	149.847	144.432	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	C19B2EFB
Carta De Presentación De La Oferta_3.pdf	149.847	144.432	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	C19B2EFB
CEDULA (1).pdf	1.248.583	1.246.245	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	407EA6D3
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL MAYO.pdf	209.966	161.967	Documento Adobe...	14/05/2026 7:2...	16FE5964
CO1_OTLCNTNR_865580824_CO1_RPL_5726614.pdf	30.943	28.903	Documento Adobe...	18/06/2026 8:1...	CEB8F823
Compromiso De Acreditar La Experiencia Y Formación Académica Adi...	128.953	123.831	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	4555C105
Compromiso De Control Preventivo De Prácticas Colusivas.pdf	185.478	179.260	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	A88C19E0
Compromiso De Transparencia.pdf	170.562	164.461	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	78CD230F
CONTRALORIA.pdf	112.315	108.891	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	82FEE171
EXP.INTERVENTORIA.pdf	3.699.418	3.693.933	Documento Adobe...	18/06/2026 8:1...	57CDE22B
Factor De Sostenibilidad.pdf	131.026	125.455	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	2C851021
Formato8 - Autorización para tratamiento de datos personales Minim...	131.168	125.741	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	1908A60D
Formulario1 - Formulario de Presupuesto y o oferta E Oficial MC.xlsx	60.357	54.152	Hoja de cálculo de ...	18/06/2026 8:1...	298F2DF7
NO APLICA1.pdf	19.827	15.888	Documento Adobe...	22/04/2024 9:0...	657201C1
Policia Nacional de Colombia.pdf	299.541	290.141	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	3CC3AFE1
PROCURADURIA.pdf	101.001	96.852	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	F0119309
REDAM.pdf	61.588	58.213	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	15E9E9B0
RNMC.pdf	173.675	161.481	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	ECE2C564
RUT_1.pdf	121.215	118.535	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	099B42B9
RUT_2.pdf	121.215	118.535	Documento Adobe...	13/05/2026 8:3...	099B42B9

Total 22 ficheros, 7.580.384 bytes

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS), DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

6. FLM INGENIEROS CONTRATISTAS - CONSULTORES S A S

FLM INGENIEROS CONTRATISTAS - CONSULTORES S A S

100%

CONTRATO N° 1: No registra información en el formato 3 - Experiencia.

Fecha de inicio del contrato: No registra

Fecha de Terminación del contrato: No registra

Valor Del Contrato: \$ 0

Porcentajes De Participación En El RUP: 0%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra

Total, experiencia aportada 0 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: No registra información

OBJETO: No registra información

Si bien se aportaron certificados de experiencia, estos no pudieron ser corroborados en el Registro Único de Proponentes (RUP), toda vez que dicho documento no fue adjuntado dentro de la documentación presentada. Asimismo, no fue posible verificar la información en el Formato 3, por cuanto este no se encuentra legible.

En consecuencia, no es posible acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el proceso.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los

INTEGRAL DE CUBIERTAS) - NO CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

La Entidad estableció como requisito de experiencia la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. Sin embargo, aunque el proponente presentó el Formato 3 – Experiencia, este no se encuentra legible, por lo que no fue posible identificar ni verificar con claridad el número consecutivo de la certificación aportada.

Adicionalmente, dentro de la documentación allegada a través de SECOP II no se evidencia la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), documento necesario para corroborar la experiencia reportada y la clasificación exigida en el proceso.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.

NOTA: El proponente no aporta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se compromete a vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto.

De igual manera, no acredita ni declara que el personal propuesto cumple con los criterios mínimos de formación académica y experiencia establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal.

En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con el personal clave exigido para el presente proceso de selección, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con dicha exigencia.

- EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:

documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPO o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten

%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Clasificación UNSPSC	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Productos
81-10-15-05	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	15: Ingeniería Civil y Arquitectura	05: Ingeniería Estructural
81-10-15-08	81: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10: Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	15: Ingeniería Civil y Arquitectura	08: Ingeniería Arquitectónica

OFERTA FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

OFERTA FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 8.819.522 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
Camara comercio mayo 25 de 2026.pdf	160.064	115.441	Documento Adobe...	1/06/2026 2:33...	4C95A916
Capacidad financiera.pdf	2.275.341	1.798.851	Documento Adobe...	17/06/2026 10:...	61BF38C9
Carta de presentacion.pdf	1.716.094	1.447.306	Documento Adobe...	17/06/2026 9:2...	51DA74A9
CC fdo.pdf	182.735	136.232	Documento Adobe...	19/04/2026 7:5...	F81798E6
Cert cumplimiento personal minimo .pdf	280.623	243.490	Documento Adobe...	17/06/2026 9:4...	307EA0DC
Cert parafiscales.pdf	688.906	622.045	Documento Adobe...	17/06/2026 9:5...	194E8E48
CO1_OTLCNTNR_865580824_CO1_RPL_5723149.pdf	30.949	28.920	Documento Adobe...	18/06/2026 8:0...	7CD24881
Compromiso de transparencia.pdf	528.124	453.714	Documento Adobe...	17/06/2026 9:5...	6DEFCB37
Contraloria Flm y Fdo abril17 de 2026.pdf	98.998	87.119	Documento Adobe...	19/04/2026 7:3...	B3586C71
Experiencia proponente.pdf	1.240.075	1.040.950	Documento Adobe...	17/06/2026 9:4...	0815CE8F
Judiciales Fdo abril 17 de 2026.pdf	298.794	283.274	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	F9E987C6
NO APLICA.pdf	82.273	78.867	Documento Adobe...	22/03/2018 10:...	74887981
Oferta economica.pdf	271.054	232.504	Documento Adobe...	17/06/2026 10:...	858BF598
Procuraduria Flm y Fdo abril17 de 2026.pdf	170.576	140.157	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	880D850E
Redam Fdo abril 17 de 2026.pdf	126.196	121.283	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	131B2F56
RNMC Fdo abril 17 de 2026.pdf	131.160	119.909	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	27DD8265
RUT Flm enero 17 de 2026_1.pdf	268.780	257.878	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	21792308
RUT Flm enero 17 de 2026_2.pdf	268.780	257.878	Documento Adobe...	19/04/2026 7:4...	21792308

Total 18 ficheros, 8.819.522 bytes

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con

7. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

100%

CONTRATO N° 1 APORTADO POR LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

Fecha de inicio del contrato: 08/08/2015

Fecha de Terminación del contrato: 09/15/2015

Valor Del Contrato: \$ 44.046.120,00

Porcentajes De Participación En El RUP: 100%

% expresado en SMLMV 0 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: 32

Total, experiencia aportada 0 SMMVLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LA OBRA DE ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION DE OFICINA E INSTALACIONES DE RED CABLEADO ESTRUCTURAL DE CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO SECCION CAE DEL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) – NO CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 0 DE 0

domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Principales actividades ejecutadas.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 - El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

• Para Contratos Entre Particulares

La Entidad estableció como requisito de experiencia la acreditación de los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. Sin embargo, aunque el proponente presentó el Formato 3 – Experiencia, dentro de la documentación allegada a través de SECOP II no se evidencia la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), documento necesario para corroborar la experiencia reportada y la clasificación exigida en el proceso.

En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.

NOTA: El proponente presenta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifiesta el compromiso de vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto, correspondiente a: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto.

Así mismo, declara que dicho personal acredita los criterios establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, incluyendo la formación académica adicional, y se compromete a presentar los soportes correspondientes de experiencia específica y formación académica de los integrantes del Personal Clave, en la oportunidad prevista en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, se considera acreditado el requisito mediante la presentación del Formato 5, por lo que el proponente CUMPLE con lo exigido para este criterio.

- EVIDENCIA INFORMACION RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten % del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

OFERTA FERNANDO CAICEDO.zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

OFERTA FERNANDO CAICEDO.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 55.323.549 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Anexos No. 1 al No. 17(1)_1.pdf	442.679	400.789	Documento Adobe...	16/06/2026 7:1...	28DB103F
Anexos No. 1 al No. 17(1)_2.pdf	442.679	400.789	Documento Adobe...	16/06/2026 7:1...	28DB103F
CAMARA DE COMERCIO 2026_1.pdf	137.370	95.362	Documento Adobe...	16/06/2026 7:4...	D792C427
CAMARA DE COMERCIO 2026_2.pdf	137.370	95.362	Documento Adobe...	16/06/2026 7:4...	D792C427
CEDULA A COLOR INTERVENTORIA_1.pdf	269.229	265.120	Documento Adobe...	6/08/2024 7:23...	6DA81980
CEDULA A COLOR INTERVENTORIA_2.pdf	269.229	265.120	Documento Adobe...	6/08/2024 7:23...	6DA81980
CERT CC MAT Y CERT CONTADORA.pdf	889.363	794.076	Documento Adobe...	16/06/2026 7:4...	910CF988
Cert-Contraloria-fer-2026.pdf	48.086	43.239	Documento Adobe...	9/06/2026 9:53...	FF09E44E
Cert-Procudadia-fer-2026.pdf	86.285	70.821	Documento Adobe...	9/06/2026 9:53...	1C75F0E8
Cert-REDAM-2026.pdf	126.190	121.277	Documento Adobe...	11/05/2026 3:1...	D8628549
CO1_OTLCNTNR_865580824_CO1_RPL_5721742.pdf	30.928	28.882	Documento Adobe...	17/06/2026 4:1...	DB16085A
Consulta RNMC-Fernando-2026.pdf	164.247	150.623	Documento Adobe...	9/06/2026 9:53...	A035F83B
EXP INTERVENTORIAS.pdf	8.342.738	7.289.021	Documento Adobe...	16/06/2026 7:4...	7F424D25
Formato 5 - Experiencia y formación académica del personal clave.pdf	134.986	124.418	Documento Adobe...	16/06/2026 8:0...	50135FF6
Formato4 - Capacidad financiera Minima Cuantia.docx	50.532	43.138	Documento de Mic...	16/06/2026 8:0...	1C93A6EB
FORMATO-AFRO.pdf	1.656.858	1.516.303	Documento Adobe...	16/06/2026 8:0...	6F63AC07
HOJA DE VIDA ARABELLA RICAURTE 2024 ACT.pdf	3.509.652	3.211.348	Documento Adobe...	16/06/2026 8:0...	3F23AA5A
HV Personal mínimo requerido.pdf	36.906.731	34.534.133	Documento Adobe...	16/06/2026 8:0...	814808C3
Matricula Profesional.pdf	119.506	117.755	Documento Adobe...	20/05/2022 8:3...	93B6AF59
Matriz1 - Experiencia Minima Cuantia.pdf	269.558	261.487	Documento Adobe...	16/06/2026 7:5...	AD52ED0E
Policia Nacional de Colombia-fer-2026.pdf	344.180	322.798	Documento Adobe...	9/06/2026 9:53...	6F6053CB
Presupuesto Estimado y Analisis del Precios - CMA.xlsx	55.708	49.721	Hoja de cálculo de ...	16/06/2026 7:5...	1458ABC7
Presupuesto Estimado y Analisis del Precios - CMA_1.pdf	94.825	90.079	Documento Adobe...	16/06/2026 7:5...	5C9B3D91
Presupuesto Estimado y Analisis del Precios - CMA_2.pdf	94.825	90.079	Documento Adobe...	16/06/2026 7:5...	5C9B3D91
RIT 20224 FERCHO.pdf	16.002	15.377	Documento Adobe...	10/03/2025 9:3...	C91750A3

Total 29 ficheros, 55.323.549 bytes

No se aportan los soportes que acrediten la experiencia correspondiente a los contratos No. 2, 3 y 4 relacionados en el formato de experiencia.

NO CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL, NI ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

8. INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S

**INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC
S.A.S**

100%

CONTRATO N° 1 APORTADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S

Fecha de inicio del contrato: 13/09/2019

Fecha de Terminación del contrato: 27/05/2020

Valor Del Contrato: \$ 117.749.572,00

Porcentajes De Participación En El RUP: 50%

% expresado en SMLMV 134,14 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra. Si bien el oferente modificó el Formato 3 - Experiencia y no indicó el número de consecutivo correspondiente en el RUP, al verificar la información aportada se identifica que el contrato relacionado corresponde al consecutivo 11 del RUP.

Total, experiencia aportada 67,07 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PEREIRA

OBJETO: interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para realizar obras de adecuaciones, mantenimiento y reparaciones locativas en el centro cultural Lucy tejada del municipio de Pereira.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) – CUMPLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1 - PÁGINA: 70 DE 260

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

NOTA: El proponente presenta en la subsanación el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifiesta el compromiso de vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto, correspondiente a: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto.

Así mismo, declara que dicho personal acredita los criterios establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, incluyendo la formación académica adicional, y se compromete a presentar los soportes correspondientes de experiencia específica y formación académica de los integrantes del Personal Clave, en la oportunidad prevista en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, se considera acreditado el requisito mediante la presentación del Formato 5, por lo que el proponente CUMPLE con lo exigido para este criterio.

documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Para Contratos Entre Particulares**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para Subcontratos**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 - Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten
%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

CUMPLE EXPERIENCIA ESPECIFICA - CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:

i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

- Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS); DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

**INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC
S.A.S**

100%

CONTRATO N° 2 APORTADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S

Fecha de inicio del contrato: 22/07/2024

Fecha de Terminación del contrato: 21/01/2025

Valor Del Contrato: \$ 94.008.215,00

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un máximo (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse a una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá

Porcentajes De Participación En El RUP: 100%

% expresado en SMLMV 66,04 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: No registra. Si bien el oferente modificó el Formato 3 - Experiencia y no indicó el número de consecutivo correspondiente en el RUP, al verificar la información aportada se identifica que el contrato relacionado corresponde al consecutivo 36 del RUP.

Total, experiencia aportada 66,04 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA AMAZONAS, LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°.05DE2023, QUE TIENE POR OBJETO EL “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LETICIA Y SEDE JUDICIAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) – CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 2 - PÁGINA: 199 DE 260

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye

en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso. F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

• Para Contratos Entre Particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

• Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencia que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.	
---	--

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una experiencia igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con

9. INGEARCO CONSTRUCTORES S.A.S

INGEARCO CONSTRUCTORES S.A.S

100%

CONTRATO N° 1 APORTADO POR INGEARCO CONSTRUCTORES S.A.S

Fecha de inicio del contrato: 2/02/2024

Fecha de Terminación del contrato: 21/11/2024

Valor Del Contrato: \$ 319.708.800,00

Porcentajes De Participación En El RUP: 100%

% expresado en SMLMV 208,14 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: 39

Total, experiencia aportada 208,14 SMLLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD OBRA CIVIL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUBIERTA SALON MEDITERRANEO CLUB LA COLINA COLSUBSIDIO

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1

domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

• Para Contratos Entre Particulares

PÁGINA: 198 DE 284

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

NOTA: El proponente presenta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifiesta el compromiso de vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto, correspondiente a: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto.

Así mismo, declara que dicho personal acredita los criterios establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, incluyendo la formación académica adicional, y se compromete a presentar los soportes correspondientes de experiencia específica y formación académica de los integrantes del Personal Clave, en la oportunidad prevista en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, se considera acreditado el requisito mediante la presentación del Formato 5, por lo que el proponente CUMPLE con lo exigido para este criterio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Para Subcontratos Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla. 75% de \$74.465.816 = \$55.849.362 120% de \$74.465.816 = \$89.358.979 150% de \$74.465.816 = \$111.698.724 Experiencia mínima para acreditar: Con 1 o 2 contratos: mínimo 31,90 SMMLV (equivalente al 75 % del Presupuesto Oficial). Con 3 o 4 contratos: mínimo 51,04 SMMLV (equivalente al 120 % del Presupuesto Oficial). Con 5 contratos: mínimo 63,80 SMMLV (equivalente al 150 % del Presupuesto Oficial).	
Capacidad Técnica (Experiencia): Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. • Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS); DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.	CONTRATO N° 2 APORTADO POR INGECARCO CONSTRUCTORES S.A.S Fecha de inicio del contrato:10/02/2023 Fecha de Terminación del contrato: 28/04/2023 Valor Del Contrato: \$ 96.082.800,00 Porcentajes De Participación En El RUP: 100% % expresado en SMLMV 82,83 verificado en el RUP.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que lo modifique, complete o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los

Numero Consecutivo RUP: 1

Total, experiencia aportada 82,83 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: AMBIENTE Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PRIVADA QUE TIENE POR OBJETO: INTERVENTORÍA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE BODEGA Y EDIFICIO PARA OFICINAS DE PERSONAL Y ADECUACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 2

PÁGINA: 39 DE 284

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

APORTA CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• **Acreditación De La Experiencia Requerida**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• **Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida**

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

• **Para Contratos Entre Particulares**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

• **Para Subcontratos**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras Supervisadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en

el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten

%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:

i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

• **Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta

CONTRATO N° 3 APORTADO POR INGECARCO CONSTRUCTORES S.A.S

Fecha de inicio del contrato: 22/05/2023

Fecha de Terminación del contrato: 24/07/2023

Valor Del Contrato: \$ 44.381.600,00

Porcentajes De Participación En El RUP: 100%

% expresado en SMLMV 38,26 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: 9

Total, experiencia aportada 38,26 SMMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL SANTA FE PROPIEDAD - HORIZONTAL

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTA CON FIBERGLASS 3.2mm Y PINTURA EN TEATRO A DOS MANOS POR 2.145 M2.

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CONTRATO 2

PÁGINA: 81 DE 284

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

APORTA CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Capacidad Técnica (Experiencia):

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:
i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 -

10. JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

100%

CONTRATO N° 1 APORTADO POR JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ

Fecha de inicio del contrato: 2/02/2014

Fecha de Terminación del contrato: 30/08/2014

Valor Del Contrato: \$ 36.225.285,00

Porcentajes De Participación En El RUP: 100%

% expresado en SMLMV 58,80 verificado en el RUP.

Numero Consecutivo RUP: 26

Total, experiencia aportada 58,80 SMMLV.

ENTIDAD CONTRATANTE: PROCAPS

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA REMODELACION, ADECUACION, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA USGP E INVESTIGACION Y DESARROLLO EN PROCAPS – BARRANQUILLA

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 1

Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

• Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

• Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PÁGINA: 198 DE 420

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

APORTA CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

NOTA: El proponente presenta el Formato 5 – Experiencia y Formación Académica del Personal Clave, debidamente suscrito bajo la gravedad de juramento, mediante el cual manifiesta el compromiso de vincular para la ejecución del contrato al personal propuesto, correspondiente a: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría y iii) el Especialista Principal del proyecto.

Así mismo, declara que dicho personal acredita los criterios establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, incluyendo la formación académica adicional, y se compromete a presentar los soportes correspondientes de experiencia específica y formación académica de los integrantes del Personal Clave, en la oportunidad prevista en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, se considera acreditado el requisito mediante la presentación del Formato 5, por lo que el proponente CUMPLE con lo exigido para este criterio.

75% de \$74.465.816 = \$55.849.362 120% de \$74.465.816 = \$89.358.979 150% de \$74.465.816 = \$111.698.724 Experiencia mínima a acreditar: Con 1 o 2 contratos: mínimo 31,90 SMLMV (equivalente al 75 % del Presupuesto Oficial). Con 3 o 4 contratos: mínimo 51,04 SMLMV (equivalente al 120 % del Presupuesto Oficial). Con 5 contratos: mínimo 63,80 SMLMV (equivalente al 150 % del Presupuesto Oficial).	
Capacidad Técnica (Experiencia): Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. • Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMEDIACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, calucidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.	CONTRATO N° 2 APORTADO POR JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ Fecha de inicio del contrato: 1/09/2014 Fecha de Terminación del contrato: 28/05/2015 Valor Del Contrato: \$ 45.565.452,00 Porcentajes De Participación En El RUP: 100% % expresado en SMLMV 70,71 verificado en el RUP. Numero Consecutivo RUP: 28 Total, experiencia aportada 70,71 SMLMV. ENTIDAD CONTRATANTE: PROCAPS OBJETO: INTERVENTOR TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – EXTERNO PARA LA PLANEACION, SUPERVISION, ESTUDIOS Y DISEÑOS E INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION PLAN MARCO "ADECUACION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS EDIFICIO GMP 3ER PISO, CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA EDIFICIO CENTRAL, DE PROCAPS – BARRANQUILLA (COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE <u>VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.</u> CONTRATO 2

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)". Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso. F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.	PÁGINA: 207 DE 420 <u>La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.</u> <u>Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.</u> <u>En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.</u> APORTA CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
Capacidad Técnica (Experiencia): Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el presente documento. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (REMODELACIÓN, OBRA NUEVA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS). DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO B. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. C. Si el Proponente no aporta el Formato 3 - Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos definidos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general solicitados. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. D. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo definido en la invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 - Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio	CONTRATO N° 3 APORTADO JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ Fecha de inicio del contrato: 1/08/2019 Fecha de Terminación del contrato: 23/02/2021 Valor Del Contrato: \$ 95.173.708,00 Porcentajes De Participación En El RUP: 100% % expresado en SMLMV 104,74 verificado en el RUP. Numero Consecutivo RUP: 61 Total, experiencia aportada 104,75 SMMLV.

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complete o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBAQUE

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE ORIENTE SEDE B DEL MUNICIPIO DE UBAQUE- CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 114-2018-ICCU

(COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE AL MENOS UN (1) CONTRATO DEBERÁ DEMOSTRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS) - CUMPLE

VERIFICACION CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

CONTRATO 2

PÁGINA: 288 DE 420

La Entidad estableció como referencia para el objeto contractual los códigos UNSPSC 81-10-15-05 y 81-10-15-08. No obstante, se observa que dichos códigos corresponden a la misma clase UNSPSC 81-10-15, siendo los dos últimos dígitos una desagregación a nivel de producto.

Teniendo en cuenta que el RUP certifica la experiencia y clasificación hasta el nivel de clase, se concluye que el código 81-10-15-00 registrado por el proponente corresponde a la misma clasificación requerida por la Entidad.

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante relacionado con la clasificación en el RUP, el proponente CUMPLE, por cuanto acredita la clase UNSPSC exigida para el presente proceso de selección.

CUMPLE CONDICION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Proyectó: Jorge Abreo Reyes – Contratista G.A

Revisó: Alejandra Parga – Contratista G.A

Aprobó: Viviana Andrade – Coordinadora Gestión Administrativa

ANDRADE
TOVAR
VIVIANA

Firmado digitalmente
por ANDRADE TOVAR
VIVIANA
Fecha: 2026.06.30
11:28:42 -05'00'